



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0050-M

**Fechas de publicación: 20, 21 y 22 de marzo de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2022-DMT-008211	RESOL-DMT-JAT-2023-001137	1710978881	REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN	NO APLICA



**Municipio  
de Quito**

TRÁMITE No.  
ASUNTO:  
CONTRIBUYENTE:  
CÉDULA / RUC:

2022-DMT-008211  
**SE ATIENDE PETICIÓN**  
REYES LOPEZ GERMAN  
MANOLIN  
1710978881

**RESOL-DMT-JAT-2023-001137**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Tributario, señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0013-R de 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Ing. Lyda Verónica Pavón Avilés como Jefe de Asesoría Tributaria: *"(...) 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América); (...)"*

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el señor REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, ingresó el trámite signado con el No. 2022-DMT-008211, mediante el cual solicita: "Anulación del duplicado de la tasa reconocimiento de viviendas existentes, ya que ya se canceló e incluso me entregaron la licencia aprobada...", correspondiente a la obligación tributaria por concepto de LMU 21 LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES correspondiente a las órdenes de pago No. 8210168 y 8210170; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## 1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1. El señor REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, como parte integrante de su petición, presenta la siguiente documentación:

1.1.1 Impresión de los comprobantes de pago de la obligación tributaria por concepto de LMU 21 LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES a nombre de REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, correspondiente a las órdenes de pago No. 8210168 y 8210170 del año 2015.

1.1.2 Copia de la Licencia de Reconocimiento y Regularización de Edificaciones Existentes dentro de un régimen transitorio y especial en el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. RESPECTO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE TASA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA LMU21

2.1. Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que, a nombre de REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, se han emitido obligaciones tributarias por concepto de LMU 21 Licencia de Reconocimiento de Edificaciones Existentes, para el año 2015, correspondiente a las órdenes de pago No. 8210168 y 8210170, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	AÑO	*VALOR	ESTADO
<b>REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN</b>				
LMU 21 LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES	8210168	2015	329,92	Pendiente
LMU 21 LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES	8210170	2015	183,38	Pagado 2015-03-27

\*Tomado del sistema de recaudaciones el 08/03/2023

\*Valores incluyen intereses

2.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario, dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley"

2.3. La Ordenanza Metropolitana No. 0434, sancionada el 23 de septiembre de 2013, respecto del reconocimiento y regularización de edificaciones existentes dentro de un régimen transitorio y especial en el Distrito Metropolitano de Quito, establece:

2.4. El artículo 9 contempla: "Es el acto administrativo contenido en el documento normalizado otorgado por la Administración Zonal correspondiente una vez cumplidos los requisitos establecidos para el efecto, que subsana el incumplimiento de las normas de construcción vigentes respecto de la edificación (...)"

2.5. El artículo 11 señala: "La autoridad administrativa otorgante que verifique a través del procedimiento de control que las licencias de reconocimiento de edificaciones existentes se hubieren otorgado sobre la base de datos falsos o consignados erróneamente por el solicitante, deberá declarar la nulidad de pleno derecho de la Licencia, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones a que hubiera lugar. Todas las acciones, y autorizaciones posteriores cuyo habilitante haya sido una Licencia declarada como nula, también serán nulas (...)"

2.6. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMT-AT-2023-0078-O de 10 de febrero de 2023, la Dirección Metropolitana Tributaria solicitó a la Administración Zonal Quitumbe, se informe a esta Dependencia, si existe duplicidad en las órdenes de pago No. 8210168 y 8210170 por concepto de LMU 21 LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES del año 2015.

2.7. Con fecha 10 de febrero de 2023, mediante Oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-0484-O el Administrador Zonal Quitumbe, informa lo siguiente: "(...) Al respecto y una vez revisada la presente documentación por la Unidad de Gestión Urbana, me permito informar que efectivamente existe duplicidad de pago, ya que previamente se canceló mediante orden de pago Nro. 8210170 un valor de \$ 183,38 con fecha 2015-03-25, correspondiente a la tasa de INFORMACIÓN EMITIDA POR LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN INFORMAL, y posterior la orden de pago Nro. 8210168 por concepto de Reconocimiento de construcción informal, se encuentra duplicada por un valor incluido intereses de \$328,63 hasta la presente fecha.

Por tal razón, es criterio de la Unidad de Gestión Urbana de esta Administración; **DAR DE BAJA** la orden de pago duplicada con Nro. 8210168, para lo cual, sírvase encontrar adjunto los comprobantes de pago correspondientes. (...)"

2.8. De lo expuesto en el numeral 2.7. de la presente resolución, es procedente la baja de la obligación tributaria emitida por concepto de tasa para la obtención de licencia de reconocimiento de edificaciones existentes LMU 21, para el año 2015 de la orden de pago No. 8210168 a nombre de REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN.

Consecuentemente, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando los elementos de prueba aportados por el señor REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente la petición presentada, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

#### RESUELVE:

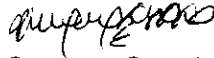
1. **ACEPTAR** la petición administrativa presentada por el señor REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, en la que solicita baja de las obligaciones tributarias por concepto de la tasa para la obtención de licencia de reconocimiento de edificaciones existentes, LMU 21, para el año 2015 correspondiente a las órdenes de pago No. 8210168 y 8210170.
2. **DAR DE BAJA** la orden de pago No. 8210168 por concepto de tasa para la obtención de la licencia de reconocimiento de edificaciones existentes LMU 21, para el año 2015, a nombre de REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.8. de la presente resolución.
3. **INFORMAR** al peticionario que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
4. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.

5. **INFORMAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia.

6. **NOTIFICAR** con la presente resolución al señor REYES LOPEZ GERMAN MANOLIN en el domicilio señalado, para el efecto esto es en provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: ecuatoriana, barrio: San Francisco, calle Emilio Uzcategui Lote 39 y calle Oe9F, sector: Martha Bucaram, referencia: Diagonal a la ferretería. Teléfono: 3041864 / 0987977070. Correo electrónico: germanreyes\_74@hotmail.com

**NOTIFÍQUESE**, Quito, a **15 MAR 2023** f) Ing. Lyda Pavón Avilés, Delegada del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. --



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.